

CONTENIDO

ACUERDO No. 272 (de 24 de noviembre de 2014) “Por el cual se crea la Reserva Estratégica de Patrimonio del Programa de Inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá”	2
ACUERDO No. 273 (de 24 de noviembre de 2014) “Por el cual se aprueban reservas de patrimonio y devolución de reservas”	3
ACUERDO No. 274 (de 24 de noviembre de 2014) “Por el cual se aprueban los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2014”	6
ACUERDO No. 275 (de 24 de noviembre de 2014) “Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”	8

ACUERDO No. 272
(de 24 de noviembre de 2014)

“Por el cual se crea la Reserva Estratégica de Patrimonio del Programa de Inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 316 y 323 de la Constitución Política de la República (Constitución Política), desarrollado en el artículo 7 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), la Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad) tiene autonomía financiera, patrimonio propio y derecho de administrarlo y en consecuencia, puede ejercer libremente la facultad de recibir, custodiar y asignar sus recursos financieros.

Que los artículos 320 de la Constitución Política de la República de Panamá y 41 de la Ley Orgánica, establecen que una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal, así como las reservas necesarias para contingencias previstas en la Ley, por su administración y en los reglamentos, los excedentes serán remitidos al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria que le confiere el numeral 6 del artículo 319 la Constitución Política y el literal f del numeral 5 y el numeral 17 del artículo 18 de la Ley Orgánica, la Junta Directiva aprobó el Acuerdo No. 232 de 31 de mayo de 2012, por medio del cual se adoptó el Reglamento de Reservas.

Que el artículo 2 del Reglamento de Reservas, establece que corresponde a la Junta Directiva fijar el monto máximo de las reservas, los mecanismos para crearlas y usarlas y el período de vigencia de las mismas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Constitución Política y la Ley Orgánica.

Que el artículo 3 del Reglamento de Reservas, dispone que la Junta Directiva podrá incluir en el presupuesto o crear o modificar, durante el ejercicio fiscal, las reservas que estime necesarias.

Que en el Capítulo II del Reglamento de Reservas, la Junta Directiva reglamenta el funcionamiento específico de la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de Finanzas, la cual tiene como objeto principal, proveer, dentro del presupuesto aprobado de cada año fiscal, los recursos que se requieran para sufragar los costos de nuevas necesidades que surjan en proyectos de inversión aprobados o para nuevos proyectos de inversión que se determinen necesarios, siempre dentro del presupuesto de inversión del año corriente de que se trate.

Que esta reglamentación establece que la Junta Directiva determinará cada año, durante el proceso de formulación del presupuesto, el monto inicial de la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular y que al finalizar cada año fiscal, la Autoridad transferirá al Tesoro Nacional, como excedentes, el saldo de esta reserva.

Que sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva considera apropiado y oportuno para asegurar la sostenibilidad estratégica y competitividad del Canal a largo plazo y no por año fiscal, crear una “Reserva Estratégica de

Patrimonio del Programa de Inversiones”, distinta e independiente de la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular a que se refieren el Capítulo II del Reglamento de Reservas y el artículo 32 del Reglamento de Finanzas, con el fin de asegurar con anticipación la disponibilidad de fondos que para estos efectos apruebe la Junta Directiva, que permitan atender oportunamente las necesidades adicionales de proyectos de inversión existentes y aprovechar oportunidades de crecimiento que requieran la implementación de nuevos proyectos de inversión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la “Reserva Estratégica de Patrimonio del Programa de Inversiones” con el propósito de procurar la sostenibilidad estratégica y competitividad del Canal a largo plazo, asegurando con anticipación la disponibilidad de fondos que para estos efectos apruebe la Junta Directiva, que permitan atender oportunamente las necesidades adicionales de proyectos de inversión existentes y aprovechar oportunidades de crecimiento que requieran la implementación de nuevos proyectos de inversión.

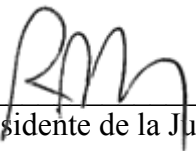
ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy

Rossana Calvosa de Fábrega



Presidente de la Junta Directiva



Secretaria

**ACUERDO No. 273
(de 24 de noviembre del 2014)**

“Por el cual se aprueban reservas de patrimonio y devolución de reservas”

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 318 de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política), la administración de la Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad) estará a cargo de la Junta Directiva.

Que el artículo 319 de la Constitución Política establece que la Junta Directiva ejercerá todas aquellas facultades y atribuciones que establezcan la Constitución y la Ley.

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), establecen que una vez cubiertos los costos de funcionamiento, inversión, modernización y ampliación del Canal, así como las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley, en los reglamentos y su Administración, los excedentes serán traspasados al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que a tenor del artículo 12 de la Ley Orgánica corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Canal, así como supervisar su administración de acuerdo con la Constitución Política, dicha Ley y los reglamentos que la desarrollan.

Que el Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá, aprobado mediante Acuerdo No. 232 de 31 de mayo de 2012 (Reglamento de Reservas), contiene las normas aplicables a la constitución y uso de reservas de la Autoridad.

Que el artículo 3 del Reglamento de Reservas establece que la Junta Directiva podrá incluir en el presupuesto o crear o modificar, durante el ejercicio fiscal, las reservas que estime necesarias.

Que mediante Acuerdo No. 69 de 16 de diciembre del 2003 y sobre la base de recomendación emitida por los auditores externos, la Autoridad del Canal de Panamá estableció una Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo, por un monto que no exceda la suma equivalente a 30 días de ingresos totales o facturación promedio del Canal, neto de intereses ganados.

Que se ha analizado y estimado, en atención a las necesidades de la Autoridad, que debe aumentarse la Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo por la suma de B/.18,300,000.00 (dieciocho millones trescientos mil balboas), a fin de llevar la reserva al máximo anual establecido.

Que mediante Acuerdo No. 272 de 24 de noviembre de 2014, la Junta Directiva creó la “Reserva Estratégica de Patrimonio del Programa de Inversiones”, distinta a la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular a que se refiere el artículo 5 del Reglamento de Reservas de la Autoridad y el artículo 32 del Reglamento de Finanzas, con el propósito de procurar la sostenibilidad estratégica y competitividad del Canal a largo plazo, asegurando con anticipación la disponibilidad de fondos que para estos efectos apruebe la Junta Directiva, que permitan atender oportunamente las necesidades adicionales de proyectos de inversión existentes y aprovechar oportunidades de crecimiento que requieran la implementación de nuevos proyectos de inversión.

Que con base en criterios de sostenibilidad y crecimiento del Canal se ha determinado apropiado y oportuno asignar la suma de B/.150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de balboas) a esta “Reserva Estratégica de Patrimonio del Programa de Inversiones”.

Que mediante Acuerdo No. 206 de 25 de febrero del 2010 la Junta Directiva reconoce la existencia y vigencia de la reserva de capital titulada “Fondo de Estabilización y Fortalecimiento del Patrimonio de la Autoridad del Canal de Panamá”, la cual equivaldría al 10% de activos fijos.

Que al cierre del año fiscal 2014 se considera necesario disminuir esta reserva en B/.3,105,000.00 (tres millones ciento cinco mil balboas) para llevar su balance al 10% de los activos fijos.

Que mediante el artículo 5 del Reglamento de Reservas establece la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular, destinada a proveer los recursos que se requieran para sufragar los costos de nuevas

necesidades que surjan en proyectos de inversión aprobados o para nuevos proyectos de inversión que se determinen necesarios, dentro del programa de inversiones regular de la Autoridad, previas las autorizaciones correspondientes conforme al Reglamento de Finanzas.

Que el artículo 8 del Reglamento de Reservas, indica que al finalizar cada año fiscal, la Autoridad, transferirá al Tesoro Nacional, como excedentes del año fiscal que culmina, el saldo en la Reserva de Contingencia para el Programa de Inversiones Regular, el cual, al cierre del año fiscal 2014, es de B/.21,175,000.00 (veintiún millones ciento setenta y cinco mil balboas).

Que la Junta Directiva ha evaluado la propuesta presentada y considera apropiada la aprobación de la misma en los términos indicados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la asignación de fondos adicionales por la suma de B/.18,300,000.00 (dieciocho millones trescientos mil balboas) para llevar la reserva de Patrimonio de Contingencias y Capital de Trabajo al monto requerido según el nivel de ingresos del año fiscal 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la asignación de fondos por la suma de B/.150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de balboas) a la Reserva Estratégica de Patrimonio del Programa de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la disminución de fondos por la suma de B/.3,105,000.00 (tres millones ciento cinco mil balboas) de la reserva para el Fondo de Estabilización y Fortalecimiento del Patrimonio de la Autoridad del Canal de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la devolución a excedentes del periodo, del saldo de la Reserva para Contingencias para el Programa de Inversiones Regular por la suma de B/.21,175,000.00 (veintiún millones ciento setenta y cinco mil balboas).

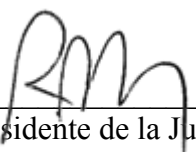
ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy

Rossana Calvosa de Fábrega



Presidente de la Junta Directiva



Secretaria

ACUERDO No. 274
(de 24 de noviembre de 2014)

“Por el cual se aprueban los estados financieros de la
Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2014”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), establece como función de su Junta Directiva, aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, al auditó de las finanzas del Canal y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria; así como dictar su Reglamento Interno.

Que con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 9 del 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus posteriores modificaciones; y mediante Acuerdo No. 101 de 30 de junio de 2005, aprobó su Reglamento Interno de la Junta Directiva, así como ha aprobado sus posteriores modificaciones.

Que de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Finanzas, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley Orgánica, corresponde a la Junta Directiva aprobar los estados financieros auditados por auditores externos que anualmente le presente el Administrador, dentro de los tres meses siguientes al cierre del respectivo año fiscal.

Que de acuerdo con el numeral 15 del artículo 18 de la Ley Orgánica y el artículo 17 del Reglamento Interno, la Junta Directiva está facultada para nombrar comités, integrados por tres o más de sus miembros, y delegar en éstos determinadas funciones; mientras que el artículo 38 del precitado Reglamento establece al Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo como uno de los comités permanentes de la Junta Directiva.

Que la Junta Directiva, mediante Resolución No. ACP-JD-RM 09-404 de 21 de diciembre de 2009, “Por la cual se aprueban las facultades, responsabilidades y normas internas de funcionamiento del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá”, asignó al Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo, la responsabilidad de recomendar a la Junta Directiva, la aprobación de los estados financieros auditados antes de su emisión.

Que en virtud del precitado mandato, el Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo se reunió el 19 de noviembre de 2014 con los auditores externos de la Autoridad del Canal de Panamá, la firma de contadores públicos autorizados independientes Ernst & Young Limited Corp., con el objeto de revisar los estados financieros preliminares de la entidad.

Que en la reunión ordinaria de pleno de la Junta Directiva celebrada el día de hoy, el Administrador presentó para aprobación, los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá auditados por la firma de contadores

públicos autorizados independientes Ernst & Young Limited Corp., correspondientes al período fiscal 2014, comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014.

Que de acuerdo con los estados financieros presentados, el estado de resultados de la Autoridad para el período fiscal 2014 mostró una utilidad neta de B/.1,325,393,108.68 (mil trescientos veinticinco millones trescientos noventa y tres mil ciento ocho balboas con 68/100), los cuales, deducidas las contribuciones para los programas de inversión y compras de inventario por B/.523,785,000.00 (quinientos veintitrés millones setecientos ochenta y cinco mil balboas); el aumento en la reserva de patrimonio para contingencias y capital de trabajo por B/.18,300,000.00 (dieciocho millones trescientos mil balboas); la asignación de fondos a la Reserva Estratégica de Patrimonio del Programa de Inversiones por B/.150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de balboas); la disminución en la reserva de fondo de estabilización de la Autoridad del Canal de Panamá por B/.3,105,000.00 (tres millones ciento cinco mil balboas); la devolución del saldo de la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular por la suma de B/.21,175,000.00 (veintiún millones ciento setenta y cinco mil balboas); y el ajuste a utilidades retenidas de periodos anteriores producto del manejo del programa de incentivo por retiro voluntario (IRV) por B/.3,767,152.81 (tres millones setecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y dos balboas con 81/100), arrojan un saldo de B/.653,820,955.87 (seiscientos cincuenta y tres millones ochocientos veinte mil novecientos cincuenta y cinco balboas con 87/100) que constituye el excedente que deberá ser entregado al Tesoro Nacional.

Que la Junta Directiva ha examinado los estados financieros presentados por el Administrador y sobre la base de la recomendación del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo, estima conveniente su aprobación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá para el periodo fiscal 2014, comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014.


ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy

Rossana Calvosa de Fábrega



Presidente de la Junta Directiva



Secretaria

ACUERDO No. 275
(de 24 de noviembre de 2014)

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal
y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que los artículos 320 de la Constitución Política de la República de Panamá y 41 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, disponen que en el presupuesto de la entidad se establecerá el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias previstas en la Ley, por su administración y en los reglamentos, traspaso que se hará efectivo en el período fiscal siguiente.

Que, de igual forma, el artículo 4 del Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá, aprobado mediante Acuerdo No. 232 de 31 de mayo de 2012, hace referencia al traspaso al Tesoro Nacional como excedentes, de los saldos de fondos destinados a reservas, cuyo propósito haya sido cumplido de acuerdo con la Junta Directiva, o los de aquellas reservas que ya no sean consideradas necesarias por ésta.

Que mediante Acuerdo No. 274 de 24 de noviembre de 2014, la Junta Directiva aprobó los estados financieros auditados de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2014 que corre del 1 de octubre del 2013 al 30 de septiembre del 2014.

Que los referidos estados financieros mostraron una utilidad neta de B/.1,325,393,108.68 (mil trescientos veinticinco millones trescientos noventa y tres mil ciento ocho balboas con 68/100), los cuales, deducidas las contribuciones para los programas de inversión y compras de inventario por B/.523,785,000.00 (quinientos veintitrés millones, setecientos ochenta y cinco mil balboas); el aumento en la reserva de patrimonio para contingencias y capital de trabajo por B/.18,300,000.00 (dieciocho millones trescientos mil balboas); la asignación de fondos a la Reserva Estratégica de Patrimonio del Programa de Inversiones por B/.150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de balboas); la disminución en la reserva de fondo de estabilización de la Autoridad del Canal de Panamá por B/.3,105,000.00 (tres millones ciento cinco mil balboas); la devolución del saldo de la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular por la suma de B/.21,175,000.00 (veintiún millones ciento setenta y cinco mil balboas); y el ajuste a utilidades retenidas de periodos anteriores producto del manejo del programa de incentivo por retiro voluntario de la Autoridad del Canal de Panamá (IRV) por B/.3,767,152.81 (tres millones setecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y dos balboas con 81/100), arrojan un saldo de B/.653,820,955.87 (seiscientos cincuenta y tres millones, ochocientos veinte mil novecientos cincuenta y cinco balboas con 87/100) que constituye el excedente que deberá ser entregado al Tesoro Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como excedente económico de la operación y funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá, para el período fiscal 2014, la suma de B/.653,820,955.87 (seiscientos cincuenta

y tres millones, ochocientos veinte mil novecientos cincuenta y cinco balboas con 87/100) y ORDENAR su remisión al Tesoro Nacional.

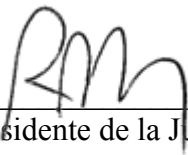
ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy

Rossana Calvosa de Fábrega



Presidente de la Junta Directiva



Secretaria